

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****020678 01 NOV 2022**

Por medio de la cual se corrige la Resolución 015525 del 4 de agosto de 2022

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales y, en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 56937, la Universidad de Pamplona, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación y modificación del registro calificado para el programa de Terapia Ocupacional, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pamplona (Norte de Santander).

Que, en sesión del 22 de febrero de 2022, la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES recomendó a este Ministerio la renovación y modificación del registro calificado del programa académico.

Que por medio de la Resolución 015525 del 4 de agosto de 2022, el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la recomendación recibida de la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, resolvió de manera positiva la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa académico, al acoger de manera integral el concepto emitido por esa autoridad académica.

Que mediante comunicación con radicado 2022-ER-491719 del 17 de agosto de 2022, la institución solicitó la corrección de la resolución expedida, en tanto en la misma se consignó un número de estudiantes a admitir para el primer período que no corresponde al autorizado, esto es, 25 estudiantes semestrales.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prevé la posibilidad de corregir, en cualquier tiempo, errores formales cometidos en los actos administrativos.

Que este Despacho, al revisar la información del programa disponible en la plataforma SACES estima procedente corregir el artículo primero de la Resolución 015525 del 4 de agosto de 2022, en los términos requeridos por la institución.

En mérito de lo expuesto,

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se corrige la Resolución 015525 del 4 de agosto de 2022"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Corregir el artículo primero de la Resolución 015525 del 4 de agosto de 2022, el cual quedará así:

"Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y autorizar la modificación propuesta en el número de créditos académicos, para el siguiente programa:

Institución:	Universidad de Pamplona
Denominación del programa:	Terapia Ocupacional
Título a otorgar:	Terapeuta Ocupacional
Lugar de desarrollo:	Pamplona (Norte de Santander)
Modalidad:	Presencial
Presencial Nro. de créditos académicos:	162
Nro. de estudiantes primer período:	25 Semestrales"

Parágrafo. - La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución 015525 del 4 de agosto de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



AURORA VERGARA FIGUEROA

Revisó: José Ignacio Morales Huetio - Director de Calidad para la Educación Superior
Gina Marcela Cortés Parra - Subdirector (E) de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Marcela Rojas. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso. 56937